



RESOLUCIÓN PARA LA DEFINICION DE NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD “PATIOS ABIERTOS CURSO 2025 2026”

Examinado el expediente instruido para la definición de normas de funcionamiento de la actividad “PATIOS ABIERTOS CURSO 2025 2026” resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial puso en marcha el programa de Actividades Extraescolares en los centros públicos del municipio en el curso 2024 2025. Esta actividad se cofinanció con la Comunidad de Madrid.
- 2.- Para el curso 2025 2026 para poder recibir la subvención para realizar las actividades extraescolares, la Comunidad de Madrid establece que se deben abrir los patios de los centros educativos en horario no lectivo para todos los menores del municipio.
- 3.- El 23 de Julio de 2025 el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial solicitó la ayuda de concesión directa para el Programa “Patios Abiertos”, Actividades extraescolares en colegios públicos de la Comunidad de Madrid y Programa “Colegios Abiertos en días no lectivos” para el curso 2025-2026.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- La Constitución Española de 1978 en su artículo 43 apartado 3 especifica que los poderes públicos facilitarán la adecuada utilización del ocio.

SEGUNDO.- El artículo 25 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local dice: “1. *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo*”.

TERCERO.- El anterior artículo en su apartado 2 indica que “*El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras en la materia de ocupación de tiempo libre*”.

CUARTO.- El Acuerdo de 11 de Junio de 2025, del Consejo de Gobierno, modifica el Acuerdo de 21 de febrero de 2024, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas a ayuntamientos para la realización de actividades extraescolares en colegios públicos de la Comunidad de Madrid y la





apertura de los colegios públicos los días no lectivos, incorporando el programa “Patios Abiertos”

QUINTO.- La Orden 2650/2025, de 17 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, declara el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de ayudas a ayuntamientos para la realización del programa “Patios abiertos”, de actividades extraescolares en colegios públicos de la Comunidad de Madrid y del programa “Colegios abiertos en días no lectivos”, durante el curso 2025-2026.

SEXTO.- El programa “Patios Abiertos”, realiza la apertura de los patios de colegios públicos en horario vespertino para que los alumnos puedan hacer uso libre de ellos bajo la supervisión y vigilancia de personal destinado a tal fin.

En consecuencia, con todo lo expuesto SE RESUELVE:

1.- Aprobar las normas para el funcionamiento de la actividad de “Patios Abiertos del curso 2025 2026” según el anexo adjunto.

Fdo: Myriam Contreras Robledo

Concejal Delegada de Educación, Familia e Infancia

Firmado Digitalmente en la fecha que consta en el margen





ANEXO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD “PATIOS ABIERTOS 2025” ÁREA DE EDUCACIÓN

Se detallan los puntos de obligado cumplimiento por los asistentes durante la actividad:

Los participantes deberán acatar en todo momento las directrices señaladas en todo momento por los monitores responsables de la actividad.

La actividad se realizará de lunes a viernes solamente en los días lectivos, no existiendo el programa en vacaciones escolares y días no lectivos.

Se deberá respetar el horario marcado por la organización en cuanto a las horas de llegada y de salida. La actividad se realizará de 16:00 a 17:30 horas. El menor debe permanecer en la actividad durante todo el período, no puede entrar y salir del patio hasta que no finalice el programa.

El menor deberá ser recogido por las personas previamente autorizadas. El retraso reiterado de más de tres días en la recogida de su hijo originará la expulsión de la actividad del menor.

La familia del menor no puede permanecer en el interior del centro escolar. Es un programa destinado únicamente a niños y niñas.

No está permitida ninguna agresión física o verbal. Los participantes manifestarán el máximo respeto al resto de compañeros y monitores. Los casos de falta grave de disciplina o incumplimiento de las normas de la actividad se pondrán en conocimiento a los familiares del menor y si esta actitud incorrecta fuera continuada, el Área de Educación se reserva el derecho de expulsión del menor de la actividad.

Todos los materiales e instalaciones deben ser cuidados y respetados adecuadamente por los participantes. Si se detecta que algún menor no hace buen uso de las instalaciones, el Área de Educación valorará su permanencia en la actividad.

Los menores no pueden llevar a la actividad ningún dispositivo electrónico ni objeto de valor.





La Concejalía de Educación no se hace responsable de la pérdida, extravío, rotura o desperfecto de los objetos o ropa del usuario de la actividad.

Las funciones de los monitores/as serán las de control, vigilancia y guarda de los menores en los espacios habilitados para ello. No se realizarán actividades dirigidas.

No se usará ningún otro espacio del centro escolar que no sean los patios y los aseos que se destinen para este uso.

Las bajas voluntarias en el servicio, se efectuarán por escrito rellenando una instancia general que se entregará en el Área de Educación.

MÁS INFORMACIÓN:

Área de Educación. Calle Francisco Muñoz, 2 planta alta.

Teléfono de contacto: 91 890 29 41.

Correo electrónico: educacion@aytosanlorenzo.es

